

EL ARTE DE LA SEDUCCIÓN POR MEDIO DE LA PALABRA*

*Luis Javier Moreno Ortiz***

1. Todos los hombres tienden al conocimiento, la sentencia es de Aristóteles. El camino del conocimiento pasa por el lenguaje y se prolonga en él. Sin la palabra, los seres humanos serían menos humanos, pues no podrían expresar lo que viven, sienten, piensan, sufren, desean, añoran o buscan. Sin la palabra, la sociedad humana sería más animal y dispersa.

2. La palabra es un instrumento útil, incluso imprescindible, pero puede llegar a ser mucho más que eso: una obra de arte, hermosa y delicada, sutil e inteligente, feliz y memorable, dolorosa o irónica, la palabra hablada o escrita es lo que más acerca al hombre a lo imperecedero, a la historia y a la posteridad. Los discursos son capaces de sobrevivir a sus autores y de conservar la impronta de su talento para los que tienen la paciencia de acercarse a los textos en los años siguientes. Permiten el asombroso diálogo entre dos inteligencias, sin que sea relevante que una de ellas corresponda a un muerto.

3. La gramática asegura la corrección y el respeto por la palabra, su ductilidad, riqueza, sentido. En el lenguaje vive la tradición: el modo de ser, de vivir y de pensar de nuestros mayores. Se desarrolla de manera paralela a la lengua y, por ende, a la vida. Sin ella, la comunicación se deteriora, el lenguaje se envilece y la vida se hace

* Este documento es un resultado de investigación, elaborado dentro del proyecto Observatorio de Derecho Público, que se enmarca dentro de la línea de investigación del grupo Crear de la Universidad Sergio Arboleda.

** Abogado y Licenciado en Filosofía y Humanidades de la Universidad Sergio Arboleda, Especialista en Derecho Administrativo de la Universidad del Rosario, Magister en Derecho y Candidato a Doctor de la Universidad Sergio Arboleda, profesor e investigador.

menos civilizada. El amor por la palabra, revela la profundidad del espíritu de quien lo siente, y es el mejor signo de la civilización.

4. El lenguaje, que es en sí mismo una obra de arte, es el insumo principal para muchas artes, entre ellas, la literatura y la retórica. La primera, en verso o en prosa, permite al pensamiento penetrar a la mente, más allá de lo que pueden mostrar los sentidos. La segunda, quizá un tanto más próxima a la utilidad, brinda al orador la oportunidad de dirigirse a sus semejantes, para instruirlos, conmoverlos, criticarlos, apaciguarlos, motivarlos, etc. y, ante todo, persuadirlos.

5. El arte de construir discursos para persuadir a los otros: la retórica, es una de las artes más antiguas y más necesarias para los hombres. Desde el ciudadano ateniense, que debe asumir la honrosa carga de participar en los debates del ágora, para tratar los asuntos comunes, hasta el más humilde de los seres humanos, tarde o temprano estará compelido a dirigirse a los demás y a persuadirlos de algo.

6. La retórica se nutre tanto de la palabra como de la lógica. Combina el buen decir con el buen pensar y, sobre todo, el pensar antes de decir. También se vale del *tempo*, ese elemento estructural de la música, del tono y de la claridad, propios del drama y de la declamación, de las emociones, de las pasiones, de las pausas y, conviene no olvidarlo, de los silencios. La retórica es mucho más que la técnica de componer discursos, es el arte de persuadir a otros por medio de argumentos, sobre juicios y decisiones.

7. Los antiguos maestros de la retórica: los sofistas, pese a su talento para el discurso, o quizá obnubilados por él, dejaron de lado a la verdad y a la virtud. Su interés era persuadir, sin importar de qué, por el mero gusto de poder hacerlo. De ahí que su principal juego era convencer al auditorio de una cosa y, apenas esto se lograba, persuadirlo de la cosa contraria. Esta destreza del arte fue objeto de severa crítica por los filósofos, que desde hace más de dos milenios, pondrán al arte de la retórica la dialéctica.

8. La edad media rescatará a la retórica, no solo como técnica, sino también como arte. Y lo hará en torno de cuestiones en las cuales la certeza no proviene de factores medibles o demostrables por medios objetivos, que son las más. Ajena a la desmesurada pretensión de los absolutos racionales, propia de los modernos, cuyo desarrollo

natural fue el absolutismo y el totalitarismo, la edad media combina la razón y la fe, y en asuntos de la fe suele haber espacio para la hermenéutica y para la retórica, que de ambas se nutren los sermones, se trata en los concilios y se debate en los monasterios.

9. Ante el fenómeno del poder se puede asumir la actitud servil y fatalista del administrado, que se resigna a soportar todo lo que proviene del soberano, es decir, a vivir su vida en función de una idea abstracta, necesaria para fundar un orden oprobioso. Y por esta vía, se puede llegar al sacrificio de la persona por una idea, o en nombre de una idea, como si el hombre fuera prescindible.

10. O se puede asumir la actitud valiente y peligrosa del ciudadano, que critica el poder y se le resiste, a partir de sus derechos y de sus discursos, y que busca al mismo tiempo límites para el poder de su gobierno y para su propio poder. La crítica requiere de palabras y de discursos, y requiere de hombres y de mujeres valientes, capaces de decirlos. Y los habrá, como puede constatarlo quien revise el más destacado conflicto medieval, el que lió al emperador y al papa.

11. Entre las cuestiones inciertas, en las cuales apenas se puede llegar a lo verosímil, sobresalen dos: la política y la jurisprudencia, aunque algún maledicente estaría tentado a incluir también en este grupo a la economía y a otras disciplinas con pretensiones de exactitud, que se quedan en no pocos casos en eso mismo: en meras pretensiones, ante la imprevisible marcha de la existencia individual y colectiva.

12. En la jurisprudencia se trabaja con opiniones –*doxa*, dirían los antiguos– no con certezas científicas –*episteme*, agregarían–. Y se lo hace con una dificultad añadida, que muestra con hermosura ese magnífico poeta que fue Platón en el Timeo: todos, aun los no versados, sienten que tienen algo que decir u opinar cuando se trata de la justicia.

13. Los juristas romanos, esos hombres sabios y maravillosos, no solían amparar su discernimiento en el manto del poder, para imponer sus opiniones en la decisión de quien lo detenta. El imponer –parece redundante decir que por la fuerza– una opinión, es un ejercicio brutal respecto de la cual la retórica no pasa de ser un adorno melifluido y huero. Los juristas no querían imponer sus opiniones como un acto de poder, sino poner sus opiniones a la vista de los interesados, para que ellos pudieran ser persuadidos de su justeza. La autoridad

de su opinión no se basa en su fuerza o poder, sino en su razonabilidad y pertinencia, es una autoridad real, pues no está sometida a los vaivenes del poder.

14. Para los juristas el juego de los sofistas era inaceptable. La retórica no puede verse ni practicarse al margen de la verdad y la virtud, cuando se trata de problemas de justicia. La palabra puede servir para jugar, o para componer discursos hermosos, pero debe ser tomada en serio cuando está de por medio la vida, la familia, la libertad o el patrimonio de una persona.

15. Los problemas jurídicos tienen a repetirse en el tiempo, dando lugar a una casuística y, a la postre, a una serie de instituciones y reglas más o menos estables. Sin embargo, sus soluciones, a pesar de la buena fe y de la seriedad con la cual son planteadas por los juristas, no son definitivas. Y no lo son, porque siempre están en proceso de revisión por los mismos juristas que las dieron o por otros, en un fecundo e intenso diálogo interior y exterior, del cual se nutre la primera ciencia medieval: la jurisprudencia.

16. Antes de que los hombres se obsesionaran con la ley, existía la jurisprudencia. Las primeras leyes humanas, entre ellas las constituciones griegas y la ley de las doce tablas romana, son hechas por hombres con discernimiento para legislar, no por hombres con poder para legislar. En vista de la evidencia de la historia, esa manida frase moderna: “el legislador es sabio”, es tan insultante como falaz. Y lo es, porque el legislador moderno es el poderoso, sea por su origen o sea por su representación, y es su poder, no su conocimiento —en no pocas ocasiones precario— el fundamento de la ley. La jurisprudencia, que es ciencia y no mera manifestación del poder, requiere de algo más que de la fuerza para imponerse, y ese algo más, ese plus, se lo da la retórica, pues está conformada por opiniones razonables, forjadas en un diálogo intergeneracional.

17. Frente al hecho del poder, que es lo primero, surgen una serie de discursos para describirlo, para halagarlo y, lo que es peor, para justificarlo, incluso más allá de cualquier límite. Bajo el estandarte de la soberanía, o de la voluntad de las mayorías, o de la razón de estado, o de la conveniencia pública, o de otras muchas máscaras, se presenta a la ley como una manifestación de ese poder. La juris-

prudencia pasa a ser una ciencia menor, supeditada a la política y a la legitimidad, pues ya no importa la razonabilidad de las decisiones de justicia –como sostenía Tomás de Aquino–, sino solo su validez, valga decir, si fueron dadas por quien tenía el poder –en su traducción jurídica: la competencia– para darlas.

18. La ley se pone y se impone desde el poder. Es triste y parece inevitable, pero así es. La primacía del legislador sobre la razón, explícita en la abominable razón de estado, que es la razón de la sinrazón, valga decir, la razón del poder que no es razón sino poder, señala un importante cambio para la retórica. El discurso ya no se construye desde la realidad, es decir, desde el caso, o al menos no ocurre así en muchos lugares, sino que se construye desde la ficción de la ley. La ciencia del jurista busca adaptar su ejercicio a la realidad, que es su punto de partida y su objeto. La tarea del juez es adaptar la realidad a la ley, que es su punto de partida y su fin. El juez no debe buscar la justicia, debe limitarse a aplicar la ley. Y debe hacerlo sin que su conciencia interfiera, pues se asume que por el hecho de ser funcionario, es decir, burócrata, se deja de ser un hombre y de tener conciencia, para pasar a convertirse en una máquina eficiente, que se limita a cumplir órdenes.

19. La existencia de la ley reduce de manera significativa el ámbito de acción de la retórica. La confina a la hermenéutica. A partir de la ley se puede controvertir qué dice, qué quiere decir, qué no dice ni quiso decir, pero en todo caso podría haber querido decir si lo hubiera pensado, y otras muchas preguntas complejas. En la controversia hermenéutica los juristas se valen de la retórica para defender interpretaciones, o para cuestionarlas.

20. Pese a sus pretensiones, la ley está hecha de palabras –y no siempre bien escrita o, lo que es peor, bien pensada–. Y ya se sabe que la palabra es esquiva, pues tiene varios sentidos y suele mutar en el tiempo, para convertirse en otra cosa, a veces en la opuesta a la inicial, como ocurre con la palabra *huésped*, que primero designaba al anfitrión –de ahí las palabras *hostería*, *hospicio*, *hospedero*–, luego pasó a designar al visitante, y ahora mismo parece designar a ambos. La palabra puede pasar de la claridad a la confusión en breve tiempo y, en desventuradas circunstancias, puede llegar a no decir nada, como algunos antiguos insultos que hoy se usan como saludo, e incluso como signos de puntuación en los menesterosos discursos de algunos jóvenes.

21. La ley puede contener reglas y principios. Las primeras son prescripciones rigurosas dadas a partir de un supuesto de hecho que, en caso de satisfacerse, ocasiona una consecuencia. No es necesario que las reglas sean razonables, sino que basta con que sean válidas –como acto de poder que son–. Frente a ellas no se discute su justicia, sino su aplicación y su interpretación. Pero una y otra están limitadas por el lenguaje. Los segundos son nociones más amplias, que no solo pueden tener un discurso que lo desarrolle, sino que lo exigen. En materia de principios la ley apenas empieza el discurso, pero suele no terminarlo. Esta tarea suele ser asumida por los jueces.

22. En los estados cuyas constituciones son escritas, el problema de la ley persiste: el discurso gira en torno de la hermenéutica de sus reglas y del alcance de sus principios. En lo primero, la retórica suele alzar vuelo, a veces sin tener alas para hacerlo, y proponer lecturas de los textos tan creativas que van en contra del sentido de las palabras con las cuales están escritos y, en un acto de exhibición del poder, puede llegar a leer la ley prescindiendo de su propio texto. Los nuevos retóricos se empeñan en decir que las palabras no dicen lo que dicen, y que si lo dicen peor para ellas, pues quien define lo que dicen o no dicen no es su texto o sentido, sino quién las lee desde la autoridad del poder. Lo que vale a la postre no es la lectura del texto, sino la lectura que hace el poderoso de él. El añejo poder del legislador, que se asumía a sí mismo como sabio, se reemplaza con el nuevo poder del juez, que se asume a sí mismo como prudente.

23. En materia de principios, la retórica retoma sus fueros. Y es que los principios son enunciados abiertos que exigen un desarrollo en el discurso. Los nuevos retóricos pueden –e incluso deben– teorizar sobre el sentido de los principios, sobre sus características, sobre su dinámica, sobre su ponderación y sobre su alcance. Los principios resultan muy atractivos, pues parecen no sufrir los embates del tiempo, que suele hacer obsoletas a las reglas, sino que se asemejan a fanales de luz que siempre estarán ahí para iluminar a la humanidad. Tienen además el atractivo de no depender de la ley, pues a ellos el legislador no los impone, ni siquiera los pone, sino que se limita a reconocerlos. Y si apenas los reconoce, es porque ya existían antes, siendo previos a la aparición del poder e independientes de él. Por la vía de los principios, la antigua ciencia de la jurisprudencia y el no menos antiguo arte de la retórica tienen una nueva oportunidad

en el quehacer de los juristas de la hora de ahora. Esta oportunidad es evidente en el discurso constitucional, como se puede constatar en cualquier decisión proferida por los tribunales constitucionales americanos y europeos en el último siglo, e incluso antes.

24. En medio de este contexto, quisiera reflexionar –y proponer una reflexión colectiva– en torno de los límites de la retórica, para recordar la convicción de los juristas romanos de que sus opiniones no podían ir al margen de la verdad y de la virtud –yo agregaría también a la belleza–, pues se trata de una ciencia: la jurisprudencia, y no de un arte que se solaza tanto en lo verdadero como en lo falso: la sofística. Si bien hoy no se asume la noción de verdad, sino la de verosimilitud o, como diría Karl Popper, de falsabilidad, la retórica en materia de justicia no tiene una patente de corso para entrar en saco. Y para recordar, también, que la existencia de un texto escrito –llámese Ley o Constitución– implica límites importantes para la retórica, pues, sea que nos guste o no, es un referente que condiciona el discurso, para centrarse en una interpretación. Una interpretación que puede ser creativa, si así se quiere ver, pero que no por ello deja de ser interpretación.

25. Y a partir de la reflexión sobre los límites de la retórica, quisiera plantear tres cuestiones muy urgentes en la disciplina jurídica, en especial en el derecho constitucional. Estas cuestiones son: la argumentación contra el texto de las reglas –y no a partir de su interpretación–; la construcción de discursos sobre los principios –a veces sin rigor, a veces sin coherencia, a veces sin prudencia–, que se ponen e imponen desde el poder, en razón del poder –lo que no es una verdadera razón–; y la falta de diálogo entre los juristas, sea que ocupen posiciones en el estado o sea que no lo hagan, y, por ende, la falta de una crítica rigurosa, tanto interna como externa, que permita decantar en un ejercicio público de la razón de los juristas las opiniones, para proseguir con la magna ciencia de la jurisprudencia, sin desmerecerlo.

Considero que este evento¹ brinda el escenario adecuado para cumplir con estos y otros propósitos -acaso mejores- y como co-coordinador de la mesa temática dedicada a la retórica jurídica, a esto me comprometo y a esto quisiera invitarlos a comprometerse, aquí y ahora, y donde quiera que se encuentren mañana y pasado mañana.

¹ II Encuentro de las Ciencias Humanas y Tecnológicas para la Integración en el Cono Sur, realizado en Bogotá el 2, 3 y 4 de mayo de 2013.

